-COTEJADO-

----------**VOLUMEN (418) CUATROCIENTOS DIECIOCHO**----------

----------**NUMERO (16,896) DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS**----------

----------**PROTOCOLO ABIERTO**----------

En la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, **YO**, el **LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO**, Notario Público Número Once del Estado, con residencia fija en ésta Capital, **HAGO CONSTAR: LA COMPULSA DE ESTATUTOS DE "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud de la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, quien me exhibe los testimonios de las siguientes escrituras:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

------I.- **CONSTITUCION**.- Mediante escritura pública número cinco mil quinientos noventa, volumen cien, de fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de marzo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve a fojas ciento noventa y ocho del volumen trescientos cincuenta y uno del libro tercero de la sección comercio; se constituyó la sociedad mercantil denominada **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en México, Distrito Federal, duración de cien años, Capital Social Mínimo Fijo No Sujeto a Retiro totalmente suscrito y pagado por la cantidad entonces de $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), actualmente $3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), máximo ilimitado, con Cláusula de Admisión de Extranjeros.----------

------II.- **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Mediante escritura pública número cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario número Veintiocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el veintisiete de mayo del mismo año, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.----------

------III.- **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Mediante escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.----------

------IV.- **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**.- Mediante escritura pública número mil trescientos doce, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario número Doscientos Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se hizo cambio de domicilio social de la Ciudad de México a la ciudad de Villahermosa, Tabasco.----------

------V.- **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Mediante escritura pública número seiscientos sesenta y dos, volumen doce, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Augusto Cesar Sibilla Quinza, entonces Notario Sustituto de la Notaría número Dos de Comalcalco, Tabasco, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número mil quinientos ochenta y dos del libro general de entradas a folios del once mil seiscientos noventa y uno al once mil seiscientos noventa y cinco del libro de duplicados volumen ciento siete, quedando anotado en el folio ciento dos vuelta del libro primero de comercio tomo noveno; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de diciembre del año dos mil dos, se transformó de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.----------

-------VI.- **TRANSMISION DE PARTES SOCIALES**.- Mediante escritura pública número dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó una Certificación del Registro de Socios de fecha veinticuatro de abril del año dos mil cuatro, de "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., en la que quedó formalizada la transmisión de partes sociales del socio Halliburton Affiliates a favor de Oilfield Telecommunications, Inc.----------

-------VII.- **MODIFICACION OBJETO SOCIAL**.- Mediante escritura pública número cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha once de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de julio del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro; se protocolizó un Acta de Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Accionistas.----------

-------VIII.- **REFORMA OBJETO SOCIAL**.- Mediante escritura pública número dieciséis mil ocho, de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha cuatro de octubre del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.----------

--------IX.- **CAMBIO DE DOMICILIO**.- Mediante escritura pública número dieciséis mil setecientos veinticuatro, volumen cuatrocientos quince, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, ambos en el Folio Mercantil Electrónico número N-2020076423 (N guión dos mil veinte millones setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés), se hizo cambio de domicilio social de la ciudad de Villahermosa, a la ciudad de Cunduacán, Tabasco.----------

--------X.- **REFORMA OBJETO SOCIAL**.- Mediante escritura pública número dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco, volumen cuatrocientos diecisiete, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, ambos en el Folio Mercantil Electrónico número N-2020076423 (N guión dos mil veinte millones setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés).----------

EN BASE A LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE DECLARA QUE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SON LOS SIGUIENTES:----------

----------**E S T A T U T O S**----------

--------**CAPITULO I ORGANIZACIÓN**----------

--------**PRIMERA**.- La sociedad es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que se regirá por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

-------**CAPITULO II DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**----------

-COTEJADO-

----------**SEGUNDA**.- La sociedad se denomina "Halliburton de México", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviación "S. de R.L. de C.V.".----------

----------**TERCERA**.- El domicilio de la sociedad es Cunduacán, Tabasco, México, sin embargo, los socios o el consejo de gerentes podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.----------

----------**CUARTA**.- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años.----------

----------**QUINTA**.- La sociedad tendrá por objeto:----------

----------1.- Prestar los siguientes servicios ya sea en tierra o costa afuera para la industria del petróleo y gas natural, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables;----------

----------(a) servicios de evaluación preliminar de activos de pozos, incluyendo servicios de consultoría geológica, geofísica, petrofísica, perforación y caracterización de yacimientos, de simulación o datos sísmicos, ingeniería y gerenciamiento de proyectos, optimización de la producción, evaluación económica, administración plataformas tecnológicas, almacenamiento y procesamiento de datos;----------

----------(b) servicios para la perforación de pozos, incluyendo perforación direccional, corte de núcleo, renta de barrenas de perforación, con excepción de la operación del equipo de perforación, así como la medición de parámetros de perforación y del yacimiento a través de registros geofísicos;----------

----------(c) servicios en relación con los fluidos de perforación y terminación para estabilizar la actividad del pozo, incluyendo servicios de control de agua y arena, manejo y gestión de residuos derivados de la actividad de perforación;----------

----------(d) servicios de construcción del pozo, incluyendo (i) evaluación definitiva de los activos del pozo; (ii) asesoría en la instalación de la tubería de revestimiento, (iii) cementación y servicios relacionados;----------

----------(e) servicios de terminación de la construcción del pozo, incluyendo servicios de herramientas especiales;----------

----------(f) servicios de disparos con explosivos para la perforación de la tubería y permitir los flujos de los hidrocarburos del yacimiento;----------

----------(g) servicios de prueba de producción de hidrocarburos provenientes del pozo;----------

----------(h) servicios de limpieza y estimulación para incrementar la producción del pozo;----------

----------(i) servicios obtención de registros geofísicos y petrofísicos mediante cable de acero servicios de reparación hidráulica de pozos mediante;----------

----------(j) servicios de limpieza, calibración, bombeo de nitrógeno y operación de herramientas de fondo con tubería flexible de acero, medición, y pruebas de integridad de ductos y pozos;----------

----------(k) servicios de asesoría remota o en sitio de prevención, ingeniería e intervención de pozos.----------

----------(l) Servicios de instalación y mantenimiento de equipos para bombeo de hidrocarburos----------

----------2.- Importación, renta y venta de brocas para la perforación de pozos de petróleo y gas ya sea en tierra o costa afuera.----------

----------3.- Importación, renta y venta de equipo para bombear hidrocarburos.----------

----------4.- Importación, renta y venta de fluidos para la estabilización de pozos y la lubricación de brocas para la perforación de pozos de petróleo y gas.----------

----------5.- Para la realización de su objeto la Sociedad podrá:----------

----------(a) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.----------

----------(b) Representar en la República a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la ley.----------

----------(c) Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas, que sean necesarias o convenientes para cumplir con sus objetos.--

---------(d) Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.----------

---------(e) Adquirir, poseer o administrar bienes raíces para propósitos industriales o comerciales.----------

---------(f) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos.----------

---------(g) Constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, así como adquirir intereses, participaciones o derechos en otras sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos.----------

---------(h) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer, usar, ser dueño de, operar e introducir y vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados en relación con u obtenidas bajo cartas de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar y dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.----------

---------(i) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales, o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además bien sea cómo fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.----------

---------(j) Participar en licitaciones o concursos organizados por cualquier dependencia gubernamental o empresa productiva del estado o de participación estatal, ya sea federal, estatal o municipal o por personas físicas o morales privadas.----------

---------(k) En general realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorios, accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.----------

---------(l) Realizar inversiones de cualquier tipo, incluyendo la compraventa y usufructo de toda clase de bienes y derechos.----------

---------(m) Ser propietaria de embarcaciones o artefactos navales, abanderarlas, matricularlas y registrarlas, celebrar contratos de arrendamiento a casco desnudo cómo arrendador conforme a lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en el entendido que la Sociedad bajo ninguna circunstancia actuará como una sociedad naviera comprometida de manera directa o indirecta en la gestión/operación náutica y comercial de embarcaciones y/o artefactos navales y bajo ninguna circunstancia realizará navegación de cabotaje.----------

---------(n) Adquirir y/o vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de toda clase de bienes para cumplir con su objeto social.----------

---------(o) Realizar toda clase de actividades y subcontratar los servicios que se consideren necesarias sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.----------

---------**CAPITULO III CAPITAL Y PARTES SOCIALES**----------

---------**SEXTA.-** El capital social es variable, con un mínimo de $3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.). El capital variable de la sociedad será ilimitado.----------

----------El capital social estará representado por partes sociales indivisibles, cuyo número será igual al número de socios que tenga la sociedad de responsabilidad limitada. El valor de cada una de las partes sociales será equivalente al valor de la participación del socio correspondiente, pero en todo caso deberán representar por lo menos $1.00 (Un peso 00/100 M.N.), o un múltiplo de dicha cantidad.----------

---------No obstante lo anterior y sujeto a las restricciones señaladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos, las partes sociales podrán dividirse y cederse parcialmente en caso de transmisión o prenda.----------

----------En caso que alguno de los socios constituya prenda sobre su parte social en la sociedad, ya sea total o parcialmente, la sociedad expedirá uno o más documentos no negociables y nominativos, a fin de que el socio respectivo los entregue al acreedor prendario para

perfeccionar la prenda. En caso de que la prenda se constituya únicamente sobre una porción de la parte social, dichos documentos representarán exclusivamente la porción de la parte social sobre la cual se constituya la prenda. Los documentos que se expidan de conformidad con lo anterior, deberán obtener la siguiente información: (i) nombre, nacionalidad y domicilio del socio, (ii) denominación, domicilio y duración de la sociedad, (iii) fecha de constitución de la sociedad y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, (iv) importe total del Capital Social de la Sociedad; (v) los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al propietario de la parte social, y (vi) el valor de la parte social que ampare dicho documento. Dichos documentos serán firmados por el secretario de la sociedad. Cualquier prenda sobre las partes sociales de la sociedad deberá ser inscrita en el registro de socios a que se refiere la cláusula décima de estos estatutos.----------

---------Las partes sociales otorgarán a los socios los mismos derechos y obligaciones en proporción a su valor y cada socio tendrá derecho a emitir un voto en las asambleas de socios por cada $1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), con excepción de las partes sociales con derechos especiales y/o limitados que se emitan por resolución de la asamblea de socios.----------

--------**SEPTIMA**.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones:----------

--------A.- Los aumentos y reducciones de la parte fija o variable del capital social de la sociedad deberán efectuarse mediante resolución de los socios.----------

---------B.- Solamente las partes sociales íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas.----------

---------C.- Salvo un acuerdo en contrario entre los socios, la amortización y retiro de cualquier parte social deberá efectuarse mediante resolución de los socios y se hará entre los socios en proporción al valor de la parte social de la que cada uno de ellos sea titular.----------

---------**OCTAVA**.- En caso de que los socios lo acuerden, podrán hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones conforme a lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pues los socios fundadores expresamente reconocen la necesidad de realizar dichas aportaciones para cumplir con el objeto social.----------

---------**NOVENA**.- En términos del artículo setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios tendrá derecho de preferencia para suscribir los aumentos del capital social de la sociedad aprobados por la asamblea de socios, a menos que la asamblea de socios determine lo contrario.----------

---------La asamblea de socios que resuelva aumentar el capital social de la sociedad también determinará la forma en que se llevará a cabo la suscripción y pago del aumento de capital correspondiente y, en su caso, la manera en que deberán ejercerse los derechos de preferencia de los socios para suscribir el aumento.----------

--------**CAPITULO IV REGISTRO DE SOCIOS Y TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES**----------

--------**DECIMA**.- La sociedad llevará un registro de socios en que se harán constar el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de los socios, en donde se indique el monto de sus aportaciones y cada una de las transmisiones de las partes sociales. Este registro será llevado por el secretario de la sociedad, a menos que los socios designen una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de partes sociales será efectiva respecto de la sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el registro de socios. La transmisión de partes sociales se regirá por lo establecido en la Cláusula Décima Primera de estos estatutos.----------

--------Para la admisión de nuevos socios será necesaria la aprobación de los socios que representen la mayoría del capital social de la sociedad.----------

---------**DECIMO PRIMERA**.- Las partes sociales que represen el capital de la sociedad, sólo podrán transferirse válidamente previa autorización de los socios, la cual deberá otorgarse por escrito. Para que la asamblea de socios otorgue la autorización antes mencionada, bastará el consentimiento de los socios que representen el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social de la sociedad. Cualquier transacción que llegare a realizarse sin cumplir con este requisito será nula y no se inscribirá en el Libro de Registro de socios de la

-COTEJADO-

Sociedad.----------

--------**CAPITULO V SOCIOS EXTRANJEROS**----------

--------**DECIMOSEGUNDA.**- De conformidad con el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, y para cumplir con las condiciones establecidas en el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, los socios acuerdan que todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará pro ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como por lo que se refiere a todos los activos, derechos, concesiones, participaciones o intereses que pueda tener en la sociedad, o los derechos y obligaciones que se deriven de contratos o convenios en los que la sociedad sea parte y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.--------

--------**CAPITULO VI ASAMBLEA DE SOCIOS**----------

--------**DECIMOTERCERA.**- La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes, quienes deberán, en todo caso, disfrutar de los derechos que les confiere el artículo 86 y otros correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--------**DECIMOCUARTA.**- Los asuntos que a continuación se mencionan serán facultad exclusiva de la asamblea de socios:----------

--------a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar los estados financieros anuales de la sociedad, y tomar las medidas que juzgue oportunas, en relación a los mismos;----------

---------b) Resolver sobre el reparto de utilidades;----------

---------c) Designar al vigilante de la sociedad y a los miembros del consejo de gerentes y revocar sus nombramientos;----------

---------d) Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;----------

---------e) Interponer acciones legales en contra de los socio o los órganos sociales, para exigirse el pago de daños y perjuicios;----------

---------f) Modificar el contrato social;----------

---------g) Aprobar la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios;----------

---------h) Adoptar resoluciones con respecto a aumentos y reducciones del capital social;----------

---------i) Decidir sobre la disolución de la sociedad, y----------

---------j) Cualquier otro asunto que, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles o a estos estatutos, esté reservado para la asamblea de socios.----------

---------**DECIMOQUINTA.-** Las asambleas de socios y, en general, la adopción de resoluciones por parte de los socios, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:----------

---------a).- Salvo disposición en contrario establecida en estos estatutos, las asambleas de socios podrán celebrarse a petición de: (i) el vigilante, (ii) cualquier socio o socios que sean propietarios de partes sociales cuyo valor represente por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, o (iii) cualquier mimbro del consejo de gerentes.----------

---------b).- Las asambleas de socios deberán celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.----------

---------c).- Todas las asambleas de socios se celebrarán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

---------d).- Las convocatorias contendrán, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma y deberán estar firmadas por el secretario o por el vigilante, o en su ausencia, por el juez competente, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------e).- Excepto en los casos aquí establecidos, las asambleas de socios serán convocadas mediante aviso por escrito, el cual deberá

ser enviado a cada persona que la sociedad reconozca como socio en la fecha en que se emita la convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea, por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo, enviado a la última dirección que dicho socio haya registrado por escrito con el secretario de la sociedad. Lo anterior en el entendido, sin embargo, de que los socios que residan en el extranjero podrán registrar una segunda dirección dentro de los Estados Unidos Mexicanos, a donde será envidada una copia adicional de la convocatoria.----------

---------f).- Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá unirse sin previa convocatoria, si los socios que representan la totalidad de las partes sociales con derecho a voto se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.----------

---------g).- Todo socio podrá ser representado en cualquier asamblea de socios por cualquier persona que designe por escrito como su apoderado, con excepción de los miembros del consejo de gerentes o vigilantes.----------

---------h).- Salvo en el caso de orden judicial en contrario, para que concurran a cualquier asamblea de socios la sociedad únicamente reconocerá como socios a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de socios, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.----------

---------i).- Las asambleas de socios serán presididas por el presidente del consejo de gerentes, asistido del secretario de la sociedad, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simpe mayoría de votos.----------

---------j).- Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, las partes sociales que representen, y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.----------

---------k).- Para considerar legalmente instalada cualquier asamblea de socios, celebrada en primera o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los propietarios de partes sociales que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la sociedad.----------

---------l).- Cada socio tendrá derecho a emitir un voto en cualquier asamblea de socios, por cada $1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) que represente su parte social en el total del capital de la sociedad, con excepción de las partes sociales con derechos especiales y/o limitados que se emitan por resolución de los socios.----------

---------m).- Una vez comprobada la existencia de quórum para la asamblea, la persona que la presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.----------

---------n).- Todas las votaciones serán económicas, a menos que los asistentes que poseen o representen la mayoría de los votos acuerden que el voto sea secreto y por escrito.----------

---------o).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea de socios, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la sociedad, a menos que la ley o los estatutos establezcan un porcentaje mayor.----------

---------p).- El secretario levantará un acta de cada asamblea de socios, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el presidente y el secretario de la asamblea.----------

---------Así mismo, el presidente deberá preparar un expediente que contendrá, por lo menos:----------

---------i).- Una copia de la convocatoria enviada a cada socio;----------

---------ii).- Las castas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificadas por el escrutador o escrutadores;----------

---------iii).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea, y----------

-COTEJADO-

--------iv).- Una copia del acta de asamblea.----------

--------q).- Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso p) que antecede.----------

--------r)- De conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios podrán adoptar cualquier resolución fuera de asamblea, siempre y cuando emitan su voto por escrito. Para tales efectos, el secretario de la sociedad enviará el texto de las resoluciones correspondientes a los socios mediante servicio de mensajería con acuse de recibo a la última dirección que cada socio haya registrado con el secretario de la sociedad. Cada uno de los socios deberá enviar un escrito dirigido al secretario de la sociedad en el cual manifieste su aprobación o rechazo de dichas resoluciones, dentro de los 3 (tres) días posteriores a la hecha en que reciban del secretario el texto de las resoluciones. Transcurrido dicho plazo sin que cualquiera de los socios haya respondido por escrito al secretario, se considerará que el socio ha aprobado las resoluciones respectivas. Para la validez de las resoluciones adoptadas por escrito por los socios fuera de asamblea se observarán los mismos requisitos de votación establecidos en el inciso o) de la esta cláusula decimoquinta. El secretario recopilará los documentos que acrediten el voto de los socios con derecho a voto y realizará las anotaciones correspondientes en el libro de actas haciendo constar que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos.-----

--------**CAPITULO VII ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**----------

--------**DECIMOSEXTA.** La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de gerentes integrados por 2 (dos o más gerentes y sus respectivos suplentes según lo determine l asamblea de socios. Los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes podrán ser o no socios.----------

--------**DECIMOSEPTIMA.** Los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación.----------

--------Cuando no pueda reunirse el quórum requerido debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más miembros del consejo de gerentes y sus suplentes, los socios designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes.----------

--------**DECIMOOCTAVA.** El consejo de gerentes podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a donde sea legalmente citado en la inteligencia de que los gastos de viaje y hospedaje de los miembros propietarios del consejo de gerentes y suplentes que se reúnan fuera del domicilio social serán por cuenta de la sociedad. El consejo de gerentes podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente, el secretario o una mayoría de los miembros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del consejo de gerentes deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los miembros propietarios y suplentes, así como al vigilante, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la sesión, por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el secretario de la sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del consejo de gerentes podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si cada uno de los miembros del consejo o el vigilante ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria.----------

---------**DECIMONOVENA.** En cualquier sesión del consejo de gerentes habrá quorum y se considerará legalmente instalada solamente si están presentes la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes.----------

---------Las resoluciones del consejo de gerentes serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del consejo o sus suplentes presentes en dicha sesión. El Presidente del Consejo no tendrá derecho a emitir un voto de calidad.----------

-COTEJADO-

---------No obstante lo anterior, cualquier resolución del consejo de gerentes, podrá adoptarse sin necesidad de celebrar una junta, mediante el consentimiento por escrito de la mayoría de los miembros del consejo de gerentes. El secretario de la sociedad recopilará los documentos respectivos y los adjuntará en el libro de actas de la Sociedad.----------

---------**VIGESIMA.** El consejo de gerentes tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de socios, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, mercantiles, penales o laborales, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los estados, gozando aún de aquellas que requieren cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los estados y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos delos Códigos Civiles para los Estados, y poder para suscribir en cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas facultades incluirán en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente:----------

---------**a)** Promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones;----------

---------**b)** Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos;----------

---------**c)** Desistirse;----------

---------**d)** Transigir;----------

---------**e)** Comprometer en árbitros;----------

---------**f)** Absolver y articular posiciones;----------

---------**g)** Hacer cesión de bienes;----------

---------**h)** Recusar;----------

---------**i)** Recibir pagos;----------

---------**j)** Otorgar, sin limitaciones, o con las que el consejo juzguen pertinentes, toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo poderes para acto de administración, actos de dominio, pleitos y cobranzas y títulos y operaciones de crédito, y revocar dichos poderes;---

---------**k)** Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el consejo de gerentes juzgue conveniente.----------

---------Ningún miembro del consejo de gerentes podrá, individual y separadamente, ejercitar los poderes arriba mencionados salvo autorización expresa del consejo de gerentes o de la asamblea de socios.----------

---------**CAPITULO VIII FUNCIONARIOS Y EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD**----------

---------**VIGESIMA PRIMERA.** La asamblea de socios o el consejo de gerentes designará de entre los miembros del consejo de gerentes a un presidente del consejo de gerentes y a un secretario que podrá ser o no consejero, y éste último será el secretario de la sociedad.----

---------**VIGESIMA SEGUNDA.** La asamblea de socios o el consejo de gerentes podrá elegir uno o más ejecutivos de la sociedad, quienes gozarán de todas las facultades que expresamente se les confieran en su nombramiento. La asamblea de socios, a su entera discreción, podrá remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula, y el Consejo de Gerentes podrá remover únicamente a las personas

que dicho consejo haya nombrado.----------

--------Los ejecutivos estarán en todo momento sujetos al control y dirección de la asamblea de socios y del consejo de gerentes.----------

--------**CAPITULO IX VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**----------

---------**VIGESIMA TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de que así lo resuelva una asamblea de socios, la vigilancia de la sociedad de responsabilidad limitada estará confiada a uno o a varios vigilantes designados por una asamblea de socios. Los vigilantes podrán ser o no socios y gozarán de todos los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) al 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de sociedades Mercantiles, en lo que resulten aplicables. Los vigilantes durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. La asamblea de socios podrá designar a la vez uno o varios vigilantes suplentes, que podrán ser o no socios, para sustituir a los vigilantes propietarios en sus ausencias temporales o permanentes. En la asamblea de socios en que se designen uno o más vigilantes, cada socio o socios cuya parte social represente por lo menos un 25% (veinticinco por ciento) del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada, tendrá el derecho de designar un vigilante propietario y su suplente.----------

--------**CAPITULO X GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS**----------

--------**VIGESIMA CUARTA**.- Los socios administradores y demás funcionarios de la sociedad no estarán obligados a garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, a menos que la asamblea de socios los requiera específicamente para ello, en cuyo caso, la asamblea deberá especificar los términos y condiciones de dicha garantía.----------

--------**CAPITULO XI ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS, EJERCICIO SOCIAL Y RESPONSABILIDAD LIMITADA**----------

--------**VIGESIMA QUINTA.-** Al final de cada ejercicio social, los administradores de la sociedad deberán preparar la información financiera a la que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los estados financieros deberán estar listos dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio social y, junto con el informe de la administración y el informe del vigilante, en su caso, deberá ser sometido a la consideración de los socios.----------

---------**VIGESIMA SEXTA**.- Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, la quinta parte del capital social, las autoridades que anualmente obtenga la sociedad y que deberán reflejarse en el balance general aprobado por la asamblea de socios, se aplicarán a los fines que disponga la asamblea de socios.----------

---------**VIGESIMA SEPTIMA**.- El ejercicio social de la sociedad de responsabilidad limitada será igual al año de calendario.----------

---------**VIGESIMA OCTAVA**.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad de responsabilidad limitada.----------

---------**VIGESIMA NOVENA**.- La responsabilidad de cada socio quedará limitada al valor de la parte social que dicho socio posea, y cada socio deberá ser responsable por cualquier parte insoluta del valor de la parte social que posea.----------

---------**CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION**----------

---------**TRIGESIMA**.- La sociedad se disolverá en los casos enumerado en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------La sociedad también se disolverá en caso de muerte, insolvencia, quiebra, suspensión de pagos o disolución de uno de los socios, a menos que todos los socios sobrevivientes o los demás socios no sujetos a dicho procedimiento resuelvan lo contrario.----------

---------**TRIGESIMA PRIMERA**.- La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo XI (decimoprimero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se llevará a cabo por uno o más liquidadores designados por una asamblea de socios.----------

---------**TRIGESIMA SEGUNDA**.- Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las misma facultades y obligaciones que

los administradores o gerentes tienen durante el término normal de vida de la sociedad.----------

----------**TRIGESIMA TERCERA**.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los funcionarios, gerentes generales y gerentes de la sociedad continuarán desempeñando su cargo. Sin embargo, los funcionarios, gerentes generales y gerentes no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los socios la resolución de liquidación de la sociedad, o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------

--------**GENERALES.-** Declara bajo protesta de decir verdad: ser mexicana por nacimiento, nacionalidad que aún conserva y ser; la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, nació el siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltera, empleada, originaria y vecina de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Edificio Carrizal, Entrada B, departamento trescientos dos, Colonia Tabasco Dos Mil, CURP: GARA860807MTCRML04, y se identificó con credencial para votar con folio número 427060122670, expedida su favor por el Instituto Federal Electoral.----------

--------**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que conozco a la compareciente y que esta tiene a mi juicio, capacidad legal para contratar y obligarse.- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original a donde me remito, que tuve a la vista y dejo copia agregada al Apéndice de este Protocolo.- III.- Que habiéndome manifestado dicha compareciente encontrarse al corriente lo mismo que su representada, en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me lo haya acreditado en debida forma, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley relativa le hice saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad.- IV.- Que conforme con ella la ratifica en todas sus partes y firma al calce para constancia, siendo las diecisiete horas de la misma fecha de su encabezamiento.- Doy Fe.- (FIRMADO).- Firma ilegible de la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS.-** Ante mí: EL NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE.- LIC. CARLOS CAMELO CANO. Rúbrica.- El sello de autorizar que dice "LIC. CARLOS CAMELO CANO. NOTARIA PUBLICA No. 11. CENTRO, TABASCO. Al Centro.- El Escudo Nacional. "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".----------

--------**AUTORIZACION DEFINITIVA**. Con ésta fecha autorizo definitivamente la escritura que antecede en que se pagaron los Impuestos y Derechos causado por la misma al Estado.- Villahermosa, Tabasco, a dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- CARLOS CAMELO CANO.- Rúbrica.- El Sello de autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

--------**LETRA "A".- LEGAL EXISTENCIA.- A).-** Mediante escritura pública número cinco mil quinientos noventa, volumen cien, de fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de marzo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve a fojas ciento noventa y ocho del volumen trescientos cincuenta y uno del libro tercero de la sección comercio; se constituyó la sociedad mercantil denominada **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- **B).-** Mediante escritura pública número cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario número Veintiocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el veintisiete de mayo del mismo año, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, de la cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...IV.-El compareciente me exhibe el Libro de Actas número tres de Asamblea de Accionistas de la Sociedad , autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número ocho de esta capital, son el número de registro HME guion quinientos sesenta mil ciento trece guion cero cero uno, en el que obra levantada páginas de la ciento cuarenta y cinco a la ciento cuarenta y nueva , la que es en lo conducente del siguiente tenor: "En México Distrito Federal , a las 10:00 horas de diciembre de 1991, se reunieron en el domicilio social de Halliburton de México" S.A de C.V...ORDEN DEL DIA.- I.-Modificación al objeto

-COTEJADO-

social y en su caso, modificación al artículo III de los estatutos sociales.- II.-Designación de delegado que formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.- PUNTO UNO. Sobre este punto, el Presidente señalo la necesidad de modificar el objeto de la sociedad para incluir todas las actividades que la sociedad pueda realizar, en cuyo caso sería necesario modificar el artículo III de los estatutos sociales.- Después de considerar lo manifestado por el Presidente, la asamblea por unanimidad de votos adopto la siguiente.- RESOLUCION-"se aprueba la modificación al objeto social y en consecuencia se modifica el Artículo III de los estatutos de Halliburton de México S.A de C.V. , para quedar redactado de la siguiente forma: ARTICULO III.-La sociedad tendrá por objeto:-1.-proeer toda clase de servicio en tierra y costa b afuera (servicios marinos) y materiales para la industria petrolera, entre los que se incluyen de manera enunciativa , no limitativa , servicios de cementación , de inyección de nitrógeno y estimulación servicios de prueba de pozos , servicios de operación con cable, servicios de registros geofísicos y perforación , servicio de tubería flexible (con carrete), servicio de reparación hidráulicas, servicio de control de agua y arena, servicios y materiales para terminación de pozos, servicio de medición de parámetros en la perforación de pozos, servicio de registro superficiales, servicio de herramientas especiales, servicio de consultoría geológica, servicio de procesamiento de datos y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento, adquisición , procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento y venta de programas y equipos de computación para aplicaciones petroleras ; 2.-Proveer servicio y materiales relativos a la ingeniería y construcción de facilidades , equipo , proyectos de servicio público, facilidades petroquímicas para aceite y gas , así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción , incluyendo los servicios de mantenimiento y administración, 3.-Proveer de servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares , 4.-Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar, toda clase de maquinaria , , equipos y materiales relacionados con la industria petrolera; 5.- Representar en la Republica personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la ley; 6.-Establecer y operar tiendas , plantas, almacenes, y oficinas que sean necesarias para su objeto ; 7.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio ; 8.- Adquirir, poseer , administrar propiedades raíces para propósitos industriales o comerciales; 9.- Adquirir, poseer o administrarlas empresas industriales o de comercio necesarias para llevar acabo SUS FINES; 10.-Solicitar, obtener , registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer , usar, ser dueño, de operar e introducir y vender , ceder o de cualquiera otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados en conexión con u obtenidas bajo cartas de patentes mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar, dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, , patentes, nombres comerciales, licencias , procesos y similares; 11.- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías , emitir bonos, cedulas,, obligaciones o títulos de crédito con la intervención de las instituciones establecidas por la ley, y ejecutar los actos y tomar parte en los contratos civiles o mercantiles dentro de las actividades de la empresa...CLAUSULAS.- PRIMERA.-Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HALLIBURTON DE MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno , que se insertó íntegramente en el párrafo cuarto de los antecedentes de este instrumento.- SEGUNDA.-Consiguientemente, se modifica el objeto de la sociedad en los términos que se indican en el acta de la asamblea de accionistas que se protocoliza.- TERCERA.-Por lo tanto, se reforma el Artículo tercero de los estatutos sociales, el que en lo sucesivo se redactara en los siguientes términos.- ARTICULO III.-La sociedad tendrá por objeto: 1.-Proveer toda clase de servicios en tierra y costa afuera (servicios marinos) y materiales para la industria petrolera, entre los que se incluyen de manera enunciativa , no limitativa, servicios de cementación, de inyección de nitrógeno y estimulación servicios de prueba a pozos, servicio de operaciones con cable, servicios de registros geofísicos y perforación , servicio de tubería flexible, (con carrete), servicio de reparaciones hidráulicas , servicio de control de agua y arena, servicio y materiales en la perforación de pozos, servicio de registros superficiales, servicios de herramientas especiales, servicios de consultoría geológica, servicios de procesamiento de datos y servicios auxiliares , venta y transporte de cemento, adquisición

-COTEJADO-

, procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.-, Proveer servicios y materiales relativos a la ingeniería y construcción de facilidades, equipo, proyectos de servicios público, facilidades para aceite y gas , así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción , incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.- Proveer servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.-Manufactura, comprar, vender, importar y exportar, toda clase de maquinaria, equipos y materiales relacionados con la industria petrolera.- 5.-Representar a la Republica a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la Ley.- 6.-Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas que sean necesarias para sus objetos.- 7.-Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 8.-Adquirir, poseer o administrar propiedades raíces para propósitos industriales o comerciales.- 9.-Adquirir, poseer o administrar las empresas industriales o de comercio necesarios para llevar acabo sus fines.- 10.-Solicitar , obtener, registrar, comprar, arrendar, o de cualquier otra manera adquirir y poseer , usar, ser dueño de , operar, e introducir y vender, ceder cualquiera otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes , inventos mejoras y procesos utilizados , en conexión con u obtenidas bajo carta de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar, dar licencias respecto de o de cualquier otra manera obtener beneficios de tale4s marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 11.-Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir bonos, cedulas, obligaciones, o títulos de crédito con la intervención de las instituciones establecidas por la ley y ejecutar los actos y tomar parte en los contratos civiles o mercantiles dentro de las actividades de la empresa.- **C).-** Mediante escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y DE ESTATUTOS DE HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DECLARACIONES.-....IV.- EL COMPARECIENTE ME EXHIBE EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO PARA LA SOCIEDAD POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO OCHO, RECIBIDO EL EINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN EL CUAL A FOJAS DE LA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE A LA CIENTO SESENTA Y DOS, OBRA UN ACTA QUE A LA LETRA DICE: EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS 10:00 HORAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1992, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.-....ORDEN DEL DIA.- I.- DISCUSION DE MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, Y EN CASO DE APROBACION, MODIFICACION AL ARTICULO III DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DESEEN TRATAR LOS SEÑORES ACCIONISTAS.- PUNTO UNO.- EN RELACION CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE DADAS LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO QUE LE ESTABA SURGIENDO A LA SOCIEDAD DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA, ENTRE LAS CUALES DESTACABA EL HECHO DE BRINDAR SERVICIOS DE PERFORACION, PRINCIPALMENTE DE PERFORACION DIRECCIONAL Y DE MEDICIÓN DE POZOS PETROLÍFEROS, SERIA NECESARIO MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, EN CUYO CASO SERIA NECESARIO MODIFICAR EL ARTICULO III DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO QUE PROCEDIO A LEER.- DESPUES DE CONSIDERAR LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTO LA SIGUIENTE: RESOLUCION.- -"SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA EL ARTICULO III DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA QUEDAR REDACTADO COMO SIGUE: ARTICULO III.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1.- PROVEER TODA CLASE DE SERVICIOS EN TIERRA Y COSTA AFUERA (SERVICIOS

MARINOS) Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA, NO LIMITATIVA, SERVICIOS DE CEMENTACION, DE INYECCION DE NITROGENO Y ESTIMULACION, SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS, SERVICIOS DE OPERACIONES CON CABLE, SERVICIOS DE REGISTROS GEOFISICOS Y PERFORACION, SERVICIOS DE TUBERIA FLEXIBLE (CON CARRETE), SERVICIOS DE REPARACIONES HIDRAULICAS, SERVICIOS DE CONTROL DE AGUA Y ARENA, SERVICIOS Y MATERIALES PARA TERMINACION DE POZOS, SERVICIOS DE MEDICION DE PARÁMETROS EN LA PERFORACION DE POZOS, SERVICIOS DE REGISTROS, SUPERFICIES, SERVICIOS DE HERRAMIENTAS ESPECIALES, SERVICIOS DE PERFORACION INCLUYENDO PERFORACION DIRECCIONAL, ASI COMO LA MEDICION DE PARÁMETROS DE PERFORACION, SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOLÓGICA, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y SERVICIOS AUXILIARES, VENTA Y TRANSPORTE DE CEMENTO, ADQUISICION, PROCESAMIENTO Y VENTA DE DATOS SISMICOS Y GEOFÍSICOS Y ASESORAMIENTO Y VENTA DE PROGRAMAS Y EQUIPO DE COMPUTACION PARA APLICACIONES PETROLERAS.- 2.- PROVEER SERVICIOS Y MATERIALES, RELATIVOS A LA INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE FACILIDADES, EQUIPO, PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO, FACILIDADES PETROQUIMICAS PARA ACEITE Y GAS, ASI COMO TUBERIAS CONDUCTORAS Y OTROS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION.- 3.-PROVEER DE SERVICIOS Y MATERIALES RELATIVOS A LA LIMPIEZA INDUSTRIAL Y SERVICIOS SIMILARES..- 4.- MANUFACTURAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA.- 5.- REPRESENTAR EN LA REPUBLICA A PERSONAS O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL PERMITIDA POR LA LEY.- 6.- ESTABLECER Y OPERAR TIENDAS, PLANTAS, ALMACENES Y OFICINAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA SUS OBJETOS.- 7.- EJECUTAR CUALQUIER ACTO LEGAL DE COMERCIO O DE INDUSTRIA RELACIONADO CON MAQUINARIA, BIENES O EFECTOS DE COMERCIO.- 8.- ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR PROPIEDADES RAICES PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES O COMERCIALES.- 9.- ADQUIRIR, P0OSEER O ADMINISTRAR LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O DE COMERCIO NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO SUS FINES-.-10.- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O DE CUALQUIERA OTRA MANERA ADQUIRIR Y POSEER, USAR, SER DUEÑO DE, OPERAR E INTRODUCIR Y VENDER, CEDER O DE CUALQUIERA OTRA MANERA DISPONER DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENTOS, MEJORAS Y PROCESOS UTILIZADOS CON CONEXIÓN CON U OBTENIDAS BAJO CARTAS DE PATENTE MEXICANAS O DE OTRO PAIS Y USAR, EJERCER, DESARROLLAR, DAR LICENCIAS RESPECTO DE O DE CUALQUIERA OTRA MANERA OBTENER BENEFICIOS DE TALES MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, LICENCIAS, PROCESOS Y SIMILARES.- 11.- OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIAS EMITIR BONOS CEDULAS, OBLIGACIONES O TITULOS DE CREDITO CON LA INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY, Y EJECUTAR LOS ACTOS Y TOMAR PARTE EN LOS CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.-CLAUSULA UNICA.- HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MODIFICA SU OBJETO SOCIAL, Y EN CONSECUENCIA EL ARTICULO III DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LA FORMA Y TERMINOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA HA SIDO TRANSCRITA EN EL INCISO CUARTO DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA...- INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 29747.- DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1994...".- **D).-** Mediante escritura pública número mil trescientos doce, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario número Doscientos Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el Folio

-COTEJADO-

Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUE CONTIENE EL CAMBIO DE SU DOMICILIO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- ...ANTECEDENTES:....- ...SEXTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. EL COMPARECIENTE ME EXHIBE EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ... ORDEN DEL DIA.- 1.- MODIFICACION AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- 2.- ASUNTOS VARIOS RELACIONADOS CON EL ANTERIOR.- 1.- MODIFICACION AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTO A LOS PRESENTES QUE DEBIDO AL IMPORTANTE VOLUMEN DE OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD TENIA EN LA REGION SURESTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, ERA CONVENIENTE CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA, ASI COMO SU CENTRO DE OPERACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ERA NECESARIO MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR LO ANTERIOR.- LOS ESCRUTADORES CERTIFICAN QUE LA ASAMBLEA, DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE LO ANTERIOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTO LA SIGUIENTE: RESOLUCION.- SE RESUELVE, MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CUYO TEXTO SERA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: "ARTICULO II.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIN EMBARGO, PODRA ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON ECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y QUE HA QUEDADO TRANSCRITA INTEGRAMENTE, EN EL ANTECEDENTE SEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA EL LICENCIADO ARMIN CAÑAS ACAR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA CUYA ACTA HA QUEDADO PROTOCOLIZADA CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR, FORMALIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, REFORMANDO EN CONSECUENCIA EL ARTICULO II (DOS ROMANO)DE LOS ESTATUTO SOCIALES PARA QUEDAR REDACTADO COMO SIGUE: --- "ARTICULO II.- EL DOCMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; SIN EMBARGO, PODRA ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE".- TERCERA.- CON LA UNICA MODIFICACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, QUEDAN CON TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LOS DEMAS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"...".- **E).-** Mediante escritura pública número seiscientos sesenta y dos, volumen doce, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Augusto Cesar Sibilla Quinza, entonces Notario Sustituto de la Notaría número Dos de Comalcalco, Tabasco, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número mil quinientos ochenta y dos del libro general de entradas a folios del once mil seiscientos noventa y uno al once mil seiscientos noventa y cinco del libro de duplicados volumen ciento siete, quedando anotado en el folio ciento dos vuelta del libro primero de comercio tomo noveno; se protocolizó

un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de diciembre del año dos mil dos, de la cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...ACTA QUE SE TRANSCRIBE: "HALLIBURTON DE MÉXICO, S.A. de C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2002...ORDEN DEL DÍA: 1.- Discusión y en su caso, aprobación o modificación del informe de los administradores, incluyendo los estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario, por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2000 y 2001. 2.- ratificación de lo actuado por el consejo de administración y funcionarios de la sociedad, por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2000 y 2001. 3.- Elección o reelección de los miembros del consejo de administración, funcionarios y comisario de la sociedad, por el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2002. 4.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del consejo concluidos el 31 de diciembre de 2000 y 2001. 5.- Discusión y en su caso aprobación de la transformación de sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. 6.- Asuntos varios...5.- Discusión y en su caso aprobación de la transformación de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable...Se resuelve, designar al señor Jesús Sánchez Ugarte, como Secretario de la Sociedad...en consecuencia de las resoluciones adoptadas, el consejo de administración de la sociedad estará integrado de la siguiente manera: Consejo de Administración: Propietarios.- Suplentes.- Manuel Palomo.- Federico Chow Sánchez.- Micheal Hogan.- Jim Renfroe.- Bill Mclean.- Chlee Burleson.- El Secretario y Secretario Suplente de la Sociedad sin ser miembros del Consejo de Administración serán las siguientes personas: Jesús Sánchez Ugarte.- Secretario.- Victor Manuel Frias.- Secretario Suplente...El presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los representantes de los accionistas de la sociedad estos después de discutir el asunto adoptaron por su voto unánime las siguientes: resoluciones: "Se resuelve, aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que no hayan otorgado su consentimiento para esta transformación de la sociedad surtirá sus efectos entre los accionistas inmediatamente, y con respecto a terceros una vez que el acuerdo de transformación correspondiente haya sido debidamente publicado en el periódico oficial que corresponde al domicilio de la sociedad, así como protocolizado e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente al domicilio de la sociedad." "Se resuelve, autorizar que el acuerdo de transformación antes referido, así como el balance al 31 de diciembre de 2001, aprobado por los accionistas de la sociedad, sean publicados en el periódico oficial del domicilio de la sociedad para cumplir con lo establecido en el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles." "Se resuelve, aprobar la modificación de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactados en los términos el documento que se agrega como "anexo A".- "Se resuelve, que en virtud de la transformación, las acciones de los accionistas se conviertan en partes sociales, las cuales están distribuidas como sigue: Socio, HALLIBURTON AFFILIATES LLC.- partes sociales.- mínimo fijo $3,000.00.- Parte variable: $25,634.00.- Subtotal: Mínimo Fijo: $3,000.00.- Parte Variable $930,444,592.80.- de acuerdo con los nuevos estatutos sociales de la sociedad, el valor de cada una de las partes sociales debe ser equivalente al valor de la participación del socio correspondiente pero en todo caso deberá representar por lo menos $1.00 (un peso 00/100 M.N.) o un múltiplo de dicha cantidad, por lo tanto, los accionistas adoptan las siguientes resoluciones adicionales: "Se resuelve, aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable por la cantidad de 0.20 (veinte centavos) centavos." "Se resuelve, aprobar que el aumento del capital aprobado en el párrafo anterior, sea pagado en efectivo en su totalidad por HALLIBURTON AFFILIATES LLC. Se hace constar que HESS MÉXICO HOLDINGS, LLC, Accionista de la Sociedad, renuncio a su derecho de preferencia con motivo del aumento del capital social antes aprobado." En virtud del aumento de capital antes mencionado, a partir de esta fecha el capital social de la sociedad queda integrado distribuido como sigue: Socio: Partes Sociales: Socio: HALLIBURTON AFFILIATES LLC: $3,000.00.- Parte Variable: $930, 418,959.00.- Socio: HESS MÉXICO HOLDINGS, LLC: Mínimo Fijo.- Parte Variable: $25,634.00.- Subtotal: Mínimo Fijo: $3,000.00.- Parte Variable: $930, 444,593.00. "Se resuelve, que el consejo0 de gerentes de la sociedad quedara integrado como sigue: consejo de gerentes: Propietarios: Manuel Palomo.-

LIC. CARLOS CAMELO CANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA No. 11 CENTRO, TABASCO

-COTEJADO-

Michael Hogan.- Bill Mcclean.- Suplentes: Federico Choe Sanchez.- Jim Renfroe.- Chlee Burleson.- "Se resuelve, designar como secretario y secretario suplente de la Sociedad sin ser miembros del consejo de gerentes a las siguientes personas: Jesús Sánchez Ugarte.- Secretario.- Víctor Manuel Frías Secretario Suplente." 6.- Asuntos Varios relacionados con los puntos anteriores. EL presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los representantes de los accionistas de la sociedad y estos después de discutir el asunto adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: "Se resuelve, que Eva Sasso Pulido, Silvia Vázquez, Jesús Sánchez Ugarte, Víctor Manuel Frías Garcés y Álvaro Sarmiento Lapiedra queden autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias certificadas que la presente acta fueren necesarias...CLAUSULA.- UNICA.- En mérito de lo anterior el suscrito notario, expreso que queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria antes referida, dándose validos todos los acuerdos y resoluciones ahí tomados por los socios de conformidad con los artículos 84, 85 92 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado en vigor, DOY FE...DOCUMENTOS AL APENDICE.- ANEXO "A" DE LA ASAMBLEA QUE APRUEBAN LA TRANSFORMACIÓN DE HALLIBURTON DE MÉXICO.- FORMA DE ESTATUTOS REFORMADOS DE HALLIBURTON DE MÉXICO.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- ORGANIZACIÓN.- PRIMERA. La sociedad es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que se regirá por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- SEGUNDA. La sociedad se denomina "Halliburton de México", denominación que siempre ira seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviación "S. de R.L. de C.V.".- TERCERA. El domicilio de la Sociedad es Villahermosa Tabasco, México, sin embargo, los socios o el consejo de gerentes podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la república Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- CUARTA. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años.- QUINTA. La sociedad tendrá por objeto: 1.- Proveer toda clase de servicios en tierra y consta fuera (servicios marinos) y materiales para la industria petrolera, entre los que se incluyen de manera enunciativa, no limitativa, servicios de cementación, de inyección de nitrógeno y estimulación, servicios de pruebas de pozos, servicios de operaciones con cable, servicios de tubería flexible (con carrete), servicios de reparaciones hidráulicas, servicios de control de agua y arena, servicios y materiales para terminación de pozos, servicios de medición de parámetros en la perforación de pozos, servicios de registros superficiales, servicios de herramientas especiales, servicios de perforación, incluyendo perforación direccional, así como la medición de parámetros de perforación, servicios de consultoría geológica, servicios de procesamiento de datos, y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento, adquisición, procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.- Proveer servicios y materiales, relativos a la ingeniería y construcción de facilidades, equipo, proyectos de servicio público, facilidades petroquímicas para aceite y gas, así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción, incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.- Proveer de servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.-Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.- 5.- Representar en la república a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la Ley.- 6.- Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas, que sean necesarias para sus objetos.- 7.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 8.- Adquirir, poseer o administrar propiedades raíces para propósitos industriales o comerciales.- 9.- Adquirir, poseer o administrar las empresas industriales o de comercio necesarias para llevar a cabo sus fines.- 10.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer, usar, ser dueño de, operar e introducir y vender, ceder o de cualquiera otra manera disponer de marcas, nombre comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados con conexión con u obtenidas bajo cartas de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar, dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 11.- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir bonos, cedulas, obligaciones o

títulos de crédito con la intervención de las instituciones establecidas por la Ley, y ejecutar los actos y tomar parte e n los contratos civiles o mercantiles dentro de las actividades de la empresa.- CAPITULO III.- CAPITAL Y PARTES SOCIALES.- SEXTA. El capital social es variable, con un mínimo de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). El capital variable de la sociedad será ilimitado...CAPITULO V.- SOCIOS EXTRANJEROS.- DECIMOSEGUNDA. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, y para cumplir con las condiciones establecidas en el permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, los socios acuerdan que todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como por lo que se refiere a todos los activos, derechos, concesiones, participaciones o intereses que pueda tener en contratos o convenios en los que la sociedad sea parte y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- CAPITULO VI.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- DECIMOTERCERA. La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes o disidentes, quienes deberán, en todo caso, disfrutar de los derechos que les confiere el artículo 86 y otros correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMOCUARTA. Los asuntos que a continuación se mencionan serán facultad exclusiva de la asamblea de socios: a).- Discutir, aprobar, modificar o reprobar los estados financieros anuales de la sociedad, y tomar las medidas que juzgue oportunas, en relación a los mismos; b).- Resolver sobre el reparto de utilidades; c).- Designar al vigilante de la sociedad y a los miembros del consejo de gerentes y revocar sus nombramientos; d).- Resolver sobre la decisión y amortización de las partes sociales; e).- Interponer acciones legales en contra de los socios o los órganos sociales, para exigirles el pago de daños y perjuicios; f).- Modificar el contrato social; g).- Aprobar la cesión de partes sociales y a admisión de nuevos socios; h).- Adoptar resoluciones con respecto a aumentos y reducciones del capital social; i).- Decidir sobre la disolución de la sociedad; j).- Cualquier otro asunto que, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles o a estos estatutos, este reservado para la asamblea de socios.- DECIMOQUINTA. Las asambleas de socios y, en general, la adopción de resoluciones por parte de los socios, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: a).- Salvo disposición en contrario establecida en estos estatutos, las asambleas de socios podrán celebrarse a petición de: (i) el vigilante, (ii) cualquier socio o socios que sean propietarios de partes sociales cuyo valor represente por lo menos el 33% del capital suscrito y pagado de la sociedad, o (iii) cualquier miembro del consejo de gerentes.- b).- Las asambleas de socios deberán celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- c).- Todas las asambleas de socios se celebraran en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- d).- Las convocatorias contendrán, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma y deberán estar firmadas por el secretario o por el vigilante, o en su ausencia, por el juez competente, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e).- Excepto en los casos aquí establecidos, las asambleas de socios serán convocadas mediante aviso por escrito, el cual deberá ser enviado a cada persona que la sociedad reconozca como socio en la fecha en que se emita la convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea, por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo, enviado a la última dirección de dicho socio haya registrado por escrito con el secretario de la sociedad. Lo anterior en el entendido, sin embargo, de que los socios que residan en el extranjero podrán registrar una segunda dirección dentro de los Estados Unidos Mexicanos, a donde será enviada una copia adicional de la convocatoria.- f).- Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, si los socios que representan la totalidad de las partes sociales con derecho a voto se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-g).- Todo socio podrá ser representado en cualquier asamblea de socios por cualquier persona que designe por escrito como su apoderado, con excepción de los miembros del consejo de gerentes o vigilantes.- h).- Salvo e el caso de orden judicial en contrario, para que concurran a cualquier asamblea de socios la sociedad

-COTEJADO-

únicamente reconocerá como socios aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de socios, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.- i).- Las asambleas de socios serán presididas por el presidente del consejo de gerentes, asistido del secretario de la sociedad, y a falta de uno u otro de ambos, actuaran en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.- j).- Antes de instalarse la sablea, la persona que la presida designara uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, las partes sociales que representen, y el número de votos de cada uno de ellos tenga derecho a emitir.- k).- Para considerar legalmente instalada cualquier asamblea de socios, celebrada en primera o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los propietarios de partes sociales que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la sociedad.- l).- Cada socio tendrá derecho a emitir un voto en cualquier asamblea de socios, por cada $1.00 (un peso 00/100 M.N.) que represente su parte social en el total del capital de la sociedad, con excepción de las partes sociales con derechos especiales y/o limitados que se emitan por resolución de los socios.- m).- Una vez comprobada la existencia de quorum para la asamblea, la persona que la presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.- n).- Todas las votaciones serán económicas, a menos que los asistentes que poseen o representen la mayoría de los votos acuerden que el voto sea secreto y por escrito.- o).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea de socios, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la sociedad, a menos que la Ley o los estatutos establezcan un porcentaje mayor.- p).- El secretario levantara una carta de cada asamblea de socios, que se asentara en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el presidente y el secretario de la asamblea.- Asimismo, el secretario deberá preparar un expediente que contendrá, por lo menos: i).- Una copia de la convocatoria enviada a cada socio; ii).- Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificadas por el escrutador o escrutadores; iii).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hu8bieren presentado en la asamblea, y iv).- Una copia del acta de la asamblea.- q).- Si por cualquier motivo no se instalara una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán contar en el libro de actas, y se formara un expediente de acuerdo con el inciso p) que antecede.- r).- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios podrán adoptar cualquier resolución fuera de asamblea, siempre u cuando emitan su voto por escrito. Para tales efectos, el secretario de la sociedad enviara el texto de las resoluciones correspondientes a los socios mediante servicio de mensajería acuse de recibo a la última dirección que cada socio haya registrado con el secretario de la sociedad. Cada uno de los socios deberá enviar un escrito dirigido al secretario de la sociedad en el cual manifieste su aprobación o rechazo de dichas resoluciones, dentro de los 3 (tres) días posteriores a la fecha en que reciban del secretario el texto de las resoluciones. Transcurrido dicho plazo sin que cualquiera de los socios haya respondido por escrito al secretario, se considerara que el socio ha aprobado las resoluciones respectivas. Para la validez de las resoluciones adoptadas por escrito por los socios fuera de asamblea se observaran los mismos requisitos de votación establecidos en el inciso o) de esta cláusula decimoquinta. EL secretario recopilara los documentos que acrediten el voto de los socios con derecho a voto y realizara las anotaciones correspondientes en el libro de actas haciendo constar que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos...".- **F).-** Mediante escritura pública número cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha once de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de julio del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro; de la cual trascribo lo que es del tenor literal siguiente: "...LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE...ANTECEDENTES...HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS SOCIOS.- FUERA DE ASAMBLEA.- I. "SE RESUELVE, modificar la cláusula Quinta de los

estatutos sociales de la sociedad, misma que a partir de esta fecha quedara redactada de la siguiente forma: 1.-Prestar toda clase de servicios ya sea en tierra y costa fuera (servicios marinos) y proveer materiales para la industria petrolera en la medida que lo permitan las leyes aplicables, entre los que se incluyen de manera enunciativa , pero no limitativa , servicios de cementación , de inyección de nitrógeno y estimulación servicios de prueba de pozos , servicios de operación con cable, servicios de registro geofísicos y perforación , servicios de tubería flexible (con carrete) , servicios de reparaciones hidráulica , servicios de control de agua y arena , servicios y materiales para terminación de pozos , servicios de medición de parámetros en la perforación de pozos , servicios de registros superficiales , servicios de herramientas especiales, servicios de perforación , incluyendo perforación direccional , así como la medición de servicios de procesamientos de datos , y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento , adquisición , procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento , otorgamiento de licencias y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.-Proveer servicios y materiales, relativo a la ingeniería y construcción de instalaciones, equipos, proyectos de servicios públicos , instalaciones petroquímicas para aceites y gas, así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción , incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.-Proveer servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.- Proveer servicios de informática y servicios relacionados con programas de computación (software), para todo tipo de aplicaciones, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa a la industria petrolera.- 5.-Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar, toda clase de maquinaria , equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.- 6.- Representar en la Republica personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la ley.- 7.- Establecer y operar tiendas , plantas, almacenes, y oficinas que sean necesarias o convenientes para cumplir con sus objetos.- 8.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 9.- Adquirir, poseer o administrar bienes raíces para propósitos industriales o comerciales.- 10.-Emitior y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos.- 11.-Constituir , promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación , así como adquirir intereses participaciones o derechos en otras sociedades o asociaciones , civiles o mercantiles , fideicomisos asociaciones en participación, al momento de sus constitución o adquiriendo acciones , participaciones o derechos en aquellas ya constituidas , así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones participaciones o derechos.- 12.-Solicitar, obtener, registrar, comprar , arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer , usar, ser dueño, operar e introducir y vender, ceder o de cualquiera otra manera , disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados ,en relación con u obtenidas bajo carta de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar y dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 13.-Celebrar y/o llevar acabo , en la República Mexicana o en el extranjero , por cuenta propia o ajena toda clase de actos principales, o accesorios , civiles y comerciales o de cualquier otra índole , inclusive de dominio, contratos o convenios civiles , mercantiles principales o de garantías , o de cualquier otra índole que estén permitidas por la ley , pudiendo además, bien sea como fiador , aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado , garantizar obligaciones y adeudos de terceros.- 14.-En general, realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- 15.-Realizar inversiones de cualquier tipo, incluyendo la compraventa y usufructo de toda clase de bienes y derechos.- 16.-Realizar toda clase de actividades que se consideren necesarias para la realización de sus fines sociales.- 8 de junio de 2004...CLAUSULA UNICA.- HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE , modifica su objeto social y en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales, para quedar redactada en la forma y los términos aprobados por los socios mediante resoluciones tomadas el día ocho de junio del dos mil cuatro , contenida en el documento que a sido transcrito en el inciso décimo segundo de los antecedentes de este instrumento , y que se tiene aquí por reproducida como así se insertase a la letra....".- **G).-**

-COTEJADO-

Mediante escritura pública número dieciséis mil ocho, de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha cuatro de octubre del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-201700189141 (N guión doscientos un mil setecientos millones ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y uno), se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales, por medio de la cual se actualizo el objeto social, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...A N T E C E D E N T E S...X.- Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de seis páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, llevada a cabo el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, a que se refiere el Antecedente X (Décimo) de esta escritura, a solicitud de la señorita ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma.- SEGUNDA.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.- En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron la modificación a la cláusula quinta de los estatutos sociales que consiste en el objeto de la sociedad Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., el cual quedó redactado de la siguiente manera: "QUINTA. La sociedad tendrá por objeto: 1.- Prestar toda clase de servicios ya sea en tierra y costa afuera (servicios marinos) y proveer materiales para la industria petrolera en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, entre los que se incluyen de manera enunciativa, pero no limitativa, servicios de cementaci6n, de inyección de nitrógeno y estimulación, servicios de pruebas de pozos, servicios de operaciones con cable, servicios de registros geofísicos y perforación, servicios de tubería flexible (con carrete), servicios de reparaciones hidráulicas, servicios de control de agua y arena, servicios y materiales para terminación de pozos, servicios de medición de parámetros en la perforación de pozos, servicios de registros superficiales, servicios de herramientas especiales, servicios de perforación, incluyendo perforación direccional, así como la medición de parámetros de perforación, incluyendo perforación direccional, así como la medición de parámetros de perforación, servicios de consultoría geológica, servicios de procesamiento de datos, y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento, adquisición, procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento, otorgamiento de licencias y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.- Proveer servicios y materiales, relativos a la ingeniería y construcción de instalaciones, equipo, proyectos de servicio público, instalaciones petroquímicas para aceite y gas, así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción, incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.- Proveer servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.- Proveer servicios de informática y servicios relacionados con programas de computación (software) para todo tipo de aplicaciones, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa a la industria petrolera.- 5.- Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.- 6.- Representar en la República a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la Ley.- 7.- Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas, que sean necesarias o convenientes para cumplir con sus objetos.- 8.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 9.- Adquirir, poseer o

administrar bienes raíces para propósitos industriales o comerciales.- 10.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos.- 11.- Constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, así como adquirir intereses, participaciones o derechos en otras sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participaci6n, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos.- 12.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer, usar, ser dueño de, operar e introducir y vender, ceder o de cualquiera otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados en relación con u obtenidas bajo cartas de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar y dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 13.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.- 14.- En general, realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- 15.- Realizar inversiones de cualquier tipo, incluyendo la compraventa y usufructo de toda clase de bienes y derechos.- 16.- Ser propietaria de embarcaciones o artefactos navales, abanderarlas, matricularlas y registrarlas, celebrar contratos de arrendamiento a casco desnudo como arrendador conforme a lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en el entendido que la Sociedad, bajo ninguna circunstancia actuará como una sociedad naviera comprometida de manera directa o indirecta en la gestión/operación náutica y comercial de embarcaciones y/o artefactos navales y bajo ninguna circunstancia realizará navegación de cabotaje.- 17.- Adquirir y/o vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de toda clase de bienes para cumplir con su objeto social.- 18.- Realizar toda clase de actividades que se consideren necesarias para la realización de sus fines sociales.".- **H).-** Mediante escritura pública número dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...XIII.- Con fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, el señor Jesús Sánchez Ugarte, en su calidad de Secretario de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, certificó un cambio de socios en el Registro de Socios, documento que consta de dos páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo... C L A U S U L A.- UNICA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizado el documento del Registro de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a que se refiere el Antecedente XIII (Décimo Tercero) de esta escritura, a solicitud de la señorita ANA PAULINA ANTONIO VIDALES, en su carácter de Apoderada Legal con facultades Generales para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con fundamento con lo dispuesto en los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedó formalizada la transmisión de partes sociales del socio Halliburton Affiliates a favor de Oilfield Telecommunications, Inc, a partir del veintiocho de abril del año dos mil cuatro, por lo que el cuadro accionario quedó de la manera siguiente:----------

Socio	Partes Sociales	
	Mínimo Fijo	Parte Variable
Oilfield Telecommunications, Inc.	$3,000.00	$930,418,959.00
HES Mexico Holdings, LLC.		$25,634.00
Subtotal	$3,000.00	$930,444,593.00
TOTAL	$930,447,593.00	

...".-----

I).- Mediante escritura pública número dieciséis mil setecientos veinticuatro, volumen cuatrocientos quince, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, y en el Jalpa, Tabasco, por lo reciente de su otorgamiento, se realizó el cambio de domicilio social de Villahermosa, Tabasco, a la ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...XV.- Con fecha dos de diciembre de dos mil veinte, se llevó a cabo el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de tres páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizada el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, llevada a cabo el dos de diciembre de dos mil veinte, a que se refiere el Antecedente XV (Décimo Quinto) de esta escritura, a solicitud de la señorita ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma...CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron cambiar el domicilio social de la Ciudad de Villahermosa a Cunduacán, Tabasco, por lo que consecuentemente se modifica la cláusula Tercera de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada a partir de esta fecha de la siguiente manera: "TERCERA. El domicilio de la sociedad es Cunduacán, Tabasco, México, sin embargo, los socios o el consejo de gerentes podrán establecer agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier lugar de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.".- **J).-** Mediante escritura pública número dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco, volumen cuatrocientos diecisiete, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, ambos en el Folio Mercantil Electrónico número N-2020076423 (N guión dos mil veinte millones setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés), de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...XVI.- Con fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de seis páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

-COTEJADO-

VARIABLE, llevada a cabo el veinte de julio de dos mil veintiuno, a que se refiere el Antecedente XVI (Décimo Sexto) de esta escritura, a solicitud de la señorita ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma.- SEGUNDA.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.- En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron la modificación a la cláusula quinta de los estatutos sociales que consiste en el objeto de la sociedad Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*QUINTA. La sociedad tendrá por objeto: 1.- Prestar los siguientes servicios ya sea en tierra o costa afuera para la industria del petróleo y gas natural, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables; a) servicios de evaluación preliminar de activos de pozos, incluyendo servicios de consultoría geológica, geofísica, petrofísica, perforación y caracterización de yacimientos, de simulación o datos sísmicos, ingeniería y gerenciamiento de proyectos, optimización de la producción, evaluación económica, administración plataformas tecnológicas, almacenamiento y procesamiento de datos; b) servicios para la perforación de pozos, incluyendo perforación direccional, corte de núcleo, renta de barrenas de perforación, con excepción de la operación del equipo de perforación, así como la medición de parámetros de perforación y del yacimiento a través de registros geofísicos; c) servicios en relación con los fluidos de perforación y terminación para estabilizar la actividad del pozo, incluyendo servicios de control de agua y arena, manejo y gestión de residuos derivados de la actividad de perforación; d) servicios de construcción del pozo, incluyendo (i) evaluación definitiva de los activos del pozo; (ii) asesoría en la instalación de la tubería de revestimiento, (iii) cementación y servicios relacionados; e) servicios de terminación de la construcción del pozo, incluyendo servicios de herramientas especiales; f) servicios de disparos con explosivos para la perforación de la tubería y permitir los flujos de los hidrocarburos del yacimiento; g) servicios de prueba de producción de hidrocarburos provenientes del pozo; h) servicios de limpieza y estimulación para incrementar la producción del pozo; i) servicios obtención de registros geofísicos y petrofísicos mediante cable de acero servicios de reparación hidráulica de pozos mediante; j) servicios de limpieza, calibración, bombeo de nitrógeno y operación de herramientas de fondo con tubería flexible de acero, medición, y pruebas de integridad de ductos y pozos; k) servicios de asesoría remota o en sitio de prevención, ingeniería e intervención de pozos.- l) Servicios de instalación y mantenimiento de equipos para bombeo de hidrocarburos.- 2.- Importación, renta y venta de brocas para la perforación de pozos de petróleo y gas ya sea en tierra o costa afuera.- 3.- Importación, renta y venta de equipo para bombear hidrocarburos.- 4.- Importación, renta y venta de fluidos para la estabilización de pozos y la lubricación de brocas para la perforación de pozos de petróleo y gas.- 5.- Para la realización de su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.- b) Representar en la República a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la ley.- c) Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas, que sean necesarias o convenientes para cumplir con sus objetos.- d) Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- e) Adquirir, poseer o administrar bienes raíces para propósitos industriales o comerciales.- f) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos.- g) Constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, así como adquirir intereses, participaciones o derechos en otras sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos.- h) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer, usar, ser dueño de, operar e introducir y vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados en relación con u obtenidas bajo cartas de patente mexicanas o de*

*otro país y usar, ejercer, desarrollar y dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- i) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales, o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además bien sea cómo fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.- j) Participar en licitaciones o concursos organizados por cualquier dependencia gubernamental o empresa productiva del estado o de participación estatal, ya sea federal, estatal o municipal o por personas físicas o morales privadas.- k) En general realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorios, accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- l) Realizar inversiones de cualquier tipo, incluyendo la compraventa y usufructo de toda clase de bienes y derechos.- m) Ser propietaria de embarcaciones o artefactos navales, abanderarlas, matricularlas y registrarlas, celebrar contratos de arrendamiento a casco desnudo cómo arrendador conforme a lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en el entendido que la Sociedad bajo ninguna circunstancia actuará como una sociedad naviera comprometida de manera directa o indirecta en la gestión/operación náutica y comercial de embarcaciones y/o artefactos navales y bajo ninguna circunstancia realizará navegación de cabotaje.- n) Adquirir y/o vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de toda clase de bienes para cumplir con su objeto social.- o) Realizar toda clase de actividades y subcontratar los servicios que se consideren necesarias sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales."...".----------**

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN VEINTICINCO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, AL DIECISEIS DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 Y 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 Y 50 DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.- **DOY FE.**----------

-COTEJADO-

HALLIBURTON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS POR LOS SOCIOS
FUERA DE ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula decimoquinta de los estatutos sociales de Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), los socios de la Sociedad que se listan a continuación resolvieron por unanimidad adoptar las resoluciones contenidas en el presente documento.

Socio	Partes Sociales	
	Mínimo Fijo	**Parte Variable**
Oilfield Telecommunications, LLC	$3,000.00	$9,864,787,852.00
HES Mexico Holdings, LLC		$425,567.00
TOTAL		$9,865,216,419.00

Se hace constar que todos los socios de la Sociedad han aprobado el presente documento por consentimiento unánime otorgado por escrito.

I. "SE RESUELVE, REVOCAR a **JORGE ALBERTO RIVERA MORALES** como Miembro Presidente Propietario del Consejo de Gerentes a partir de la fecha de las presentes resoluciones y liberarlo de toda responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones, siempre y cuando haya actuado de buena fe. Asimismo, se resuelve NOMBRAR a **HERMES AGUIRRE VARGAS** como Miembro Presidente Propietario del Consejo de Gerentes."

II. "SE RESUELVE, RATIFICAR a **TERESA EDITH AGUIRRE CASTILLO** como Miembro propietario del Consejo de Gerentes, del mismo modo se RATIFICA respectivamente a **CEILA ZURITA BOCANEGRA** y **GERARDO CAMILO GUZMAN LOZANO** como Miembro Suplente del Consejo de Gerentes, quedando integrado del modo siguiente:

PROPIETARIO	SUPLENTE
HERMES AGUIRRE VARGAS	**GERARDO CAMILO GUZMAN LOZANO**
TERESA EDITH AGUIRRE CASTILLO	**CEILA ZURITA BOCANEGRA**

III. "SE RESUELVE, enviar el presente documento al Secretario de la Sociedad a fin de que lo incorpore al libro de actas correspondiente, indicando que las anteriores resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad".

IV. "SE RESUELVE, autorizar a los señores Jesús Sánchez Ugarte y Alejandra Esther García Ramos para que, conjunta o separadamente, para que en caso de que lo estimen necesario o conveniente comparezcan ante el Notario Público o Corredor Público de su elección para protocolizar el presente documento y registrarlo en el Instituto Registral correspondiente".

09 de enero de 2024

Oilfield Telecommunications, LLC.
Timothy M. McKeon
Senior Vice President & Treasurer

HES Mexico Holdings, LLC.
Timothy M. McKeon
Senior Vice President & Treasurer

Approved Law Department
By: Hector Hofmann -